

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

AUTO

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERSIONES GIGANTÓN S.A.S.** identificada con NIT.890.931.057- 3, representada legalmente por el **ALVARO PANESSO LINEROS** mediante comunicación radicada 150-34-01.59-7336 el 29 de diciembre de 2025, solicitó Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de flora silvestre y productos forestales no maderables, en el predio de su propiedad denominado HACIENDA GIGANTON conformado por las matrículas inmobiliarias 034-6601,034-6602,034-6600,034-2831,034-11538 Y 034-6983, 034-6978 y Nro. 034-6612, localizado en el Corregimiento de Damaquiel, Municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia, con una extensión de 237,5 hectáreas, de las siguientes especies:

Cantidad	Unidad de medida *	Nombre común	Nombre científico	Aplica para únicamente para manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables		Veda Nacional o regional (si aplica)**
				Parte aprovechada (Raíz, Fruto, Semilla, Flor, Corteza, Exudado, Yema, Hojas, Tallos, Ramas, etc.)	Hábito (Árbol, Arbusto, Hierba terrestre, Epífita, Bejuco/liana, Hemiepífita, Palma, etc.)	
912	m3 bruto	Roble	Tabebuia rosea	Tallo y Ramas	Árbol	No
Total				912 M3		

Que el usuario allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de aprovechamiento de forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
2. Copias de cédulas de ciudadanía de **ALVARO PANESSO LINEROS Y LILA PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ.**
3. Autorización para gestionar el trámite de aprovechamiento forestal.
4. Certificado de tradición y Libertad
5. Certificado de existencia y representación
6. RUT hacienda el Gigantón
7. Escrituras publicas
8. Polígono de Hacienda el Gigantón

La sociedad **INVERSIONES GIGANTÓN S.A.S.** identificada con NIT.890.931.057- 3, propietaria de los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 034-6601,034-6602,034-6600,034-2831,034-11538 Y 034-6983, y la sociedad **VEMEGA S.A.S.** identificada con Nit. 900037764 propietaria de los predios Nro.034-6978 y Nro. 034-6612 autorizaron a la señora **LILA PATRICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.656.987, para adelantar los tramites administrativo ambientales ante la corporación.

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro. 100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello, se expidió la Factura CO-14453 del 18 de marzo de 2026, por valor de NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS PESO M/L (\$900.700), cancelada con el comprobante de Ingreso Nro.453 del 20 de marzo de 2026.

Por consiguiente y conforme con la Constitución Política, Artículo 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, 40 y 70 del Ministerio de Medio Ambiente y Decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.1.1.4.3 y demás normas vigentes, se tiene que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir el auto de inicio, para el trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de árboles

X

aislados con enfoque de persistencia, y así se dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental tendiente al trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con enfoque de Persistencia, conforme a la solicitud radicada bajo el Nro. 150-34-01.59-7336 el 29 de diciembre de 2025, a realizarse en el predio denominado HACIENDA GIGANTON, localizado en el Corregimiento de Damaquiel, Municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia con una extensión de 237,5 de las especies forestales y los volúmenes señalados en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante, que el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el **Expediente Nro. 150-16-51-11-0004-2026** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, contando con (11 días hábiles) para la entrega del expediente a la oficina jurídica para la evaluación final, conforme la Resolución 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre del 2020.

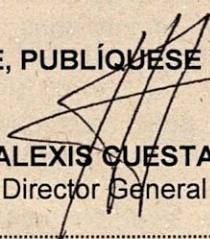
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES GIGANTÓN S.A.S.** identificada con NIT **890931057- 3** y a la sociedad **VEMEGA S.A.S.** identificada con Nit. 900037764, a través de su autorizada **LILA PATRICIA GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.656.987, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS GUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Babilonia		19/05/2026
Revisó:	Héctor Doria Mier		19/05/2026
Revisó:	Hosmany Castrillón		14/05/2026
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.